

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 110014003016 2023 00574 00
Causante: HÉCTOR LOZANO JULIO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-TOMAR NOTA para los fines pertinentes la respuesta remitida por la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, entidad que mostró su aprobación en la continuación del proceso.²

2.- RECONOCESE al abogado **ADOLFO ENRIQUE DELGADO RUIZ** como apoderado de la señora **LANDITH ARTEAGA MORALES** quien actúa en nombre de su hijo **ADRIAN JOSE LOZANO ARTEAGA**, en los términos y para los fines del poder conferido.³

3.- Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al heredero **ADRIAN JOSE LOZANO ARTEAGA** (Art 301C.G.P.)

4.- COMPÁRTASELE el vínculo del proceso al abogado reconocido en el numeral 2, y contrólese el término de traslado. (Art 91 C.G.P.)

5.-DEJAR constancia del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados⁴.

6.-DESIGNAR como curador *ad-litem* de los indeterminados al abogado, **OMAR FIDEL CASTRO PORRAS** c.c. No. 79.747.615 de Bogotá y T.P. No. 232.165 del C.S.J., quien puede ser localizado en la calle 96 No. 12-65 oficina 514 en Bogotá, o al correo electrónico omarfi@yahoo.com⁵ o en la dirección electrónica que aparezca en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (núm. 7º art. 48 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 19 exp dig

² Dto pdf 18 ibídem.

³ Dto pdf 15 ib

⁴ Dto pdf 16 y 17 ib

⁵ Datos extraídos del proceso 2023-00657-00

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb908d8ad8dd1b85ead3f56b1f19d920825bdf620efeeca60ab5667e4a91bf53**

Documento generado en 27/10/2023 03:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>